

	Importe jornada normal	Importe jornada reducida
	Pesetas	Pesetas
Encargados	36.959	26.399
Capataces	35.775	25.554
Subcapataces	34.592	24.708
Oficiales 1. ^a	33.407	23.862
Oficiales 2. ^a	32.223	23.017
Oficiales 3. ^a	31.091	22.208
P. Espec.	29.856	21.326
Peones	28.723	20.517
Limpiadoras	28.723	20.517

ANEXO III

Escalas	Horas extraordinarias trabajadas en día	
	Laborable Pesetas	Festivo Pesetas
Tit. Sup. 1. ^a	1.209	1.529
Tit. Sup. 2. ^a	1.209	1.529
Tit. Sup. 3. ^a	1.209	1.529
Tit. Sup. 4. ^a	1.209	1.529
Tit. G. M. 1. ^a	999	1.256
Tit. G. M. 2. ^a	999	1.256
Tit. G. M. 3. ^a	999	1.256
Tit. G. M. 4. ^a	999	1.256
Técnicos 1. ^a	900	1.132
Técnicos 2. ^a	900	1.132
Técnicos 3. ^a	900	1.132
Técnicos 4. ^a	900	1.132
Técnicos 5. ^a	900	1.132
Técnicos 6. ^a	900	1.132
Admin. 1. ^a	900	1.132
Admin. 2. ^a	900	1.132
Admin. 3. ^a	900	1.132
Admin. 4. ^a	900	1.132
Admin. 5. ^a	900	1.132
Admin. 6. ^a	900	1.132
Encar. Ext., Of. Ext. e Inspt. Sum. Ext.	900	1.132
Aux. Of. 1. ^a	900	1.132
Aux. Of. 2. ^a	900	1.132
Aux. Of. 3. ^a	900	1.132
Aux. Of. 4. ^a	900	1.132
Subalt. 1. ^a	900	1.132
Subalt. 2. ^a	900	1.132
Subalt. 3. ^a	900	1.132
Subalt. 4. ^a	900	1.132
Encargados	900	1.132
Capataces	900	1.132
Subcapataces	900	1.132
Oficiales 1. ^a	900	1.132
Oficiales 2. ^a	900	1.132
Oficiales 3. ^a	900	1.132
P. Espec.	900	1.132
Peones	900	1.132
Limpiadoras	900	1.132

ANEXO IV

Jubilación e invalidez

Complemento pensión + Prestación a la Seguridad Social + Otras	Incremento mensual Pesetas
Inferiores a 70.000 pesetas	6.500
Entre 70.001 y 80.000 pesetas	4.500
Entre 80.001 y 90.000 pesetas	3.000
Entre 90.001 y 100.000 pesetas	2.000
Entre 100.001 y 120.000 pesetas	1.500
Entre 120.001 y 140.000 pesetas	1.200
Entre 140.001 y 170.000 pesetas	1.000
Entre 170.001 y 199.000 pesetas	500

ANEXO V

Viudedad

Complemento pensión + Prestación a la Seguridad Social + Otras	Incremento mensual Pesetas
Inferiores a 45.000 pesetas	3.500
Entre 45.001 y 50.000 pesetas	2.100
Entre 50.001 y 60.000 pesetas	1.000
Entre 60.001 y 70.000 pesetas	800
Entre 70.001 y 90.000 pesetas	500

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6131 RESOLUCION de 26 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se autoriza el cambio de fabricante y marca en la Resolución de homologación correspondiente a la contraseña GSD-0004.

Visto el expediente presentado por «Audiovisión Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida de Andalucía, kilómetro 10,300, municipio de Madrid, provincia de Madrid, solicitando autorización para el cambio de fabricante y marca en la Resolución de homologación de transformadores con secundario dividido por diodos, con contraseña GSD-0004, expedida por este Centro directivo;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros no han sido modificados;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 734/1985, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, Esta Dirección General ha resuelto autorizar:

El cambio de la marca «ITT» por la de «Nokia» y el cambio de fabricante «ITT Bauelemente GmbH» por el de «Nokia Graetz GmbH» en la Resolución de homologación, con contraseña GSD-0004.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de diciembre de 1988.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

6132 RESOLUCION de 26 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa una impresora marca «Citizen», modelo 180E, fabricada por «Citizen Manufacturing Ltd.» en su instalación industrial ubicada en Scunthorpe (Reino Unido).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Distribuidora de Sistemas Electrónicos, Sociedad Anónima», con domicilio social en Urgell, 118, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de una impresora fabricada por «Citizen Manufacturing Ltd.» en su instalación industrial ubicada en Scunthorpe (Reino Unido);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio CTC «Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave 2435-M-IE, y la Entidad Colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificados de clave TDDSECTZUKIA(IS), han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GIM-0326, y fecha de caducidad del día 26 de diciembre de 1990, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 26 de diciembre de 1989.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la